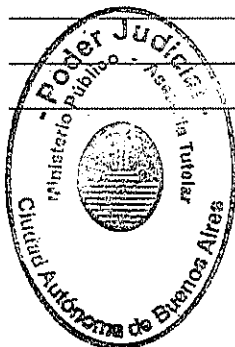




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Junio del 2011

RESOLUCION AGT N° 87 /2011

**VISTO**

Las Resoluciones AGT N° 79/07, 18/08, 25/10 y 47/10, La Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Resolución CCAMP 11/10 de Reglamento para el Ministerio Público de las Compras y Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.-

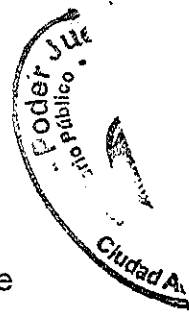
Que por la Resolución AGT N° 79/07 y su modificatoria Resolución AGT N° 18/08 se habían constituido dentro del Ministerio Público Tutelar las Comisiones de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios y también un Área Jurídica para intervenir en los procesos de Compras y Contrataciones atento no estar constituido al momento del dictado de estas resoluciones el servicio jurídico permanente.

Que los fundamentos para el dictado de las Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior se basaron en el Régimen de Compras Menores (Art 38 de la Ley 2095) único reglamentado en ese momento..

Que, posteriormente por medio de las Resoluciones AGT 25/10 y 47/10 se instituyó el servicio jurídico permanente del Ministerio Público Tutelar al crearse la Dirección de Despacho, Legal y Técnica con las misiones y funciones en las mismas asignadas, debiendo por lo tanto disponer la anulación del Área Jurídica establecida en la Resolución AGT 79/07..

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que, asimismo la Resolución CCAMP 11/2010 estableció el Reglamento de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones con aplicación en el Ministerio Público .

Que la Ley 2095 en su Artículo 105 establece: Comisión de Evaluación de Ofertas y dice “ La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la que se constituye en el organismo licitante” y continúa “Su integración es determinada por el nivel del funcionario que apruebe el procedimiento, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley” y sobre el mismo tema el Reglamento aprobado en Comisión Conunta determina: “En cada área del Ministerio Público funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por TRES (3) miembros como mínimo. Podrá preverse la existencia de suplentes, los que reemplazan a los titulares en caso de ausencia o imposibilidad de los titulares en forma automática”. Asimismo sus funciones se encuentran determinadas en el Artículo 106 de la Ley 2095.

Que la Ley 2095 en su Artículo 116 establece: Recepción Definitiva y dice: en su primer párrafo “Cada entidad debe designar el o los responsables de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deba recaer, salvo imposibilidad material debidamente fundada, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva” y en su segundo párrafo: “A los efectos de la conformidad definitiva , debe procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.” Asimismo este Artículo de la Ley ha sido tratado en el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones.

Que de acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, resulta necesario reformular las Comisiones de Evaluación de Ofertas y de Recepción de Bienes y Servicios.

Que los sectores mencionados en el considerando anterior deben ser independientes entre sí y con relación al área encargada de llevar a cabo la gestión de compras.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 del Ministerio Público.-

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto a partir del dictado de la presente las Resoluciones AGT 79/07 y 18/08.

**Artículo 2.-** Constituir la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio Público Tutelar según lo establecido en el Art 105 de la Ley 2095 y su reglamentación con las funciones establecidas en el Art 106 de la misma Ley y su reglamentación y designar como miembros de la Comisión al personal del Ministerio Público Tutelar que se detalla en el Anexo A adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

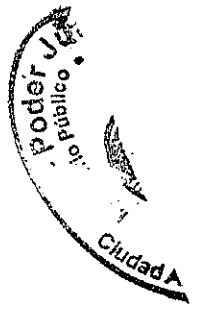
**Artículo 3.-** Determinar que los miembros titulares designados en el Artículo 2 de la presente emiten sus dictámenes dentro de la prescripción del Art 106 de la Ley 2095, reglamentado por la Res CCAMP 11/10. Estableciendo que para el caso de ausencia debidamente justificada de algun/os de los titulares se integra la Comisión con el/los miembro/s suplente/s designado/s.

**Artículo 4.-** Constituir la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios del Ministerio Público Tutelar según lo establecido en el Art 116 de la Ley 2095 y su reglamentación, ejerciendo las funciones establecidas en los mismos y designar como miembros de la Comisión al personal del Ministerio Público Tutelar que se detalla en el Anexo B adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

**Artículo 5.-** Determinar que la Comisión designada en el Artículo 4 podrá confeccionar sus informes por simple mayoría de sus miembros.

**Artículo 6.-** Regístrese, protocolícese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese

*Laura Cristina Musa Musa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Laura Cristina Musa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 87/11 T. VII F. 176-178 FECHA 15/06/11

*[Handwritten signature]*

OSCELA BEATRIZ DE VILLALBA  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIRCUITO AUTÓNOMO DEL PODER JUDICIAL



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

**ANEXO A**  
**COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS**  
**MINISTERIO PUBLICO TUTELAR**

**MIEMBROS TITULARES**

| <b>Legajo</b> | <b>Apellido y Nombres</b> | <b>D.N.I.</b> |
|---------------|---------------------------|---------------|
| 2379          | Blanck, Ernesto           | 28.418.154    |
| 1444          | Sundblad, Pablo Agustín   | 27.728.402    |
| 3147          | Anzorena, Maria Laura     | 28.467.304    |

**MIEMBROS SUPLENTES**

|      |                       |            |
|------|-----------------------|------------|
| 3506 | Conde, María Victoria | 25.226.225 |
| 297  | Arce, Jose Pablo      | 26.365.786 |

*Laura Cristina Musa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CHINA  
MINISTRY OF JUSTICE  
BORDER OFFICE



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

**ANEXO B**

**COMISION DE RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR**

| <b>Legajo</b> | <b>Apellido y Nombres</b>          | <b>D.N.I.</b> |
|---------------|------------------------------------|---------------|
| 824           | Cardinali, Agustina Maria Rafaela. | 27.084.463    |
| 1960          | Olivo, Silvana Eva                 | 20.831.849    |
| 3664          | Zabia, Valeria                     | 27.787.507    |

*Laura Cristina Musa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

